

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES II

Caracas, viernes 27 de noviembre de 2020

Número 42.017

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jovir José Evies Bueno, como Director General Encargado del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), servicio desconcentrado, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas, e incorporado a la estructura organizativa, de este Ministerio.

SAREN

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Y PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución Conjunta mediante la cual se ordena al Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), que gire instrucciones pertinentes a los Comandantes de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral, para establecer estricto control del desplazamiento fronterizo de personas, tanto por vía terrestre, aérea y marítima, así como el paso de vehículos, desde las doce horas y un minutos antes meridiem (12:01 a.m.) del viernes 04 de diciembre de 2020, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del lunes 7 de diciembre de 2020, con el objeto de resguardar la inviolabilidad de las fronteras y prevenir actividades de personas que pudiesen representar amenazas a la seguridad de la República Bolivariana de Venezuela con motivo de las Elecciones Parlamentarias 2020 del próximo 6 de diciembre de 2020.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2021, de este Ministerio, que estará conformada por las Unidades que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA

Nº 146

210°, 161° y 21°

FECHA: 19 NOV 2020

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016 y lo establecido en los artículos 2 y 91 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y conforme a lo establecido en el Decreto Nº 8.013, mediante el cual se crea el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.602, de fecha 26 de enero de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOVIR JOSÉ EVIES BUENO**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.406.304, como **Director General Encargado del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB)**, servicio desconcentrado, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
210º, 161º y 21º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 303

Caracas, 13 NOV 2020

Quien suscribe, **ABEL ERNESTO DURÁN GÓMEZ**, Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Nº 4.297 de fecha 11 de septiembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.574, de fecha 11 de septiembre de 2020, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 070, de fecha 14 de septiembre de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.965, de fecha 15 de septiembre de 2020, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 034 de fecha 12 de Noviembre de 2020, aprobado por la Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **DANILO JOSÉ JAIMES RIVAS**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.208.357**, como **REGISTRADOR (TITULAR)**, del **REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BOLÍVAR (CÓD. 303)**, del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN). El presente Acto Administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

"Comuníquese y publíquese"

ABEL ERNESTO DURÁN GÓMEZ
Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Nº 4.297 del 11 de septiembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.574 de fecha 11 de septiembre de 2020.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
210º, 161º y 21º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº - 0310 -

Caracas, 18 NOV. 2020

Quien suscribe, **ABEL ERNESTO DURÁN GÓMEZ**, Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Nº 4.297 de fecha 11 de septiembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.574, de fecha 11 de septiembre de 2020, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 070, de fecha 14 de septiembre de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.965, de fecha 15 de septiembre de 2020, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 036 de fecha 18 de noviembre de 2020, aprobado por la Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **CARLOS ALBERTO SALA BALZA**, titular de la cédula de identidad **V-20.240.151**, como **REGISTRADOR (TITULAR) DEL REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MIRANDA (CÓD. 239)**, del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN). El presente Acto Administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

"Comuníquese y publíquese"

ABEL ERNESTO DURÁN GÓMEZ
Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Nº 4.297 del 11 de septiembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.574 de fecha 11 de septiembre de 2020.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
210º, 161º y 21º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº - 0311 -

Caracas, 18 NOV. 2020

Quien suscribe, **ABEL ERNESTO DURÁN GÓMEZ**, Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Nº 4.297 de fecha 11 de septiembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.574, de fecha 11 de septiembre de 2020, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 070, de fecha 14 de septiembre de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.965, de fecha 15 de septiembre de 2020, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 035 de fecha 18 de noviembre de 2020, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **YARELIS ALEJANDRA GONZALEZ MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-16.671.974**, como **REGISTRADORA (ENCARGADA)**, del **REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL (CÓD. 215)**, del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN). El presente Acto Administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

"Comuníquese y publíquese"

ABEL ERNESTO DURÁN GÓMEZ
Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Nº 4.297 del 11 de septiembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.574 de fecha 11 de septiembre de 2020.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
210º, 161º y 21º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº - 0324 -

Caracas, 04 NOV. 2020

Quien suscribe, **ABEL ERNESTO DURÁN GÓMEZ**, Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Nº 4.297 de fecha 11 de septiembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.574, de fecha 11 de septiembre de 2020, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 070, de fecha 14 de septiembre de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.965, de fecha 15 de septiembre de 2020, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 031 de fecha 04 de noviembre de 2020, aprobado por la Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **JOSÉ GREGORIO RUBIO DELGADO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-12.208.738**, como **REGISTRADOR (TITULAR)**, del **REGISTRO PÚBLICO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL ESTADO BARINAS**, del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN). El presente Acto Administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

"Comuníquese y publíquese"

ABEL ERNESTO DURÁN GÓMEZ
Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Nº 4.297 del 11 de septiembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.574 de fecha 11 de septiembre de 2020.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Y PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO Nº 038527
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA Nº 1152
210°, 161° y 21°

FECHA: 27 NOV 2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz y Ministro del Poder Popular para la Defensa, **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526, de la misma fecha; y la Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias comunes que les confiere lo dispuesto en los artículos 24 y 78, numerales 1, 2, 19 y 27, del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 13 de julio de 2016; artículo 6 numeral 6 y artículos 30 y 31 numerales 15, 16 y 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de fecha 30 de enero de 2020; artículos 17, 18 numerales 1, 2, 14, y artículos 42 y 44 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 7 de diciembre de 2009; lo previsto en los artículos 26 y 27 del Decreto con Fuerza de Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana, de fecha 6 de noviembre de 2001, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 16, 18, 20, 23 y 49 del Decreto Nº 1.473 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Especial sobre las Zonas de Seguridad Fronteriza; y lo establecido en los artículos 5 y 47 del Decreto Nº 1.418, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, de fecha 18 de noviembre de 2014,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno, el disfrute de las garantías, así como el bienestar de las personas, sus derechos y propiedades, sean éstos nacionales o extranjeros, en los distintos ámbitos político-territoriales de la Nación; conforme al orden constitucional, la legislación nacional y el Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, fundamentado en el principio de corresponsabilidad entre sus instituciones y la sociedad civil, ejercidas sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar, mediante la formulación de las políticas públicas, estrategias y directrices necesarias,

POR CUANTO

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el Coronavirus (Covid-19), esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio,

POR CUANTO

A fin de garantizar la vida y la salud del pueblo venezolano ante cualquier evento adverso, el Ejecutivo Nacional declaró estado de alarma y emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (Covid-19), y ha adoptado medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar su propagación en el territorio nacional y mitigar sus efectos, entre otras, la Resolución Nº 090 de fecha 1º de junio del año 2020, mediante la cual el Ministerio del Poder Popular para la Salud estableció la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia denominada Coronavirus (Covid-19), que todas las personas públicas y privadas cumplirán y harán cumplir, con el objeto de mitigar y erradicar los contagios del virus dentro del territorio nacional,

POR CUANTO

El día 6 de diciembre de 2020, el Consejo Nacional Electoral (CNE) llevará a cabo el proceso de **Elecciones Parlamentarias 2020**, evento que estará caracterizado por una masiva participación del electorado venezolano en el territorio nacional, por lo que resulta indispensable implementar estrategias, planes y operaciones militares a cargo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en apoyo al Consejo Nacional Electoral, a fin de garantizar las condiciones de seguridad que permitan el ejercicio del derecho de las ciudadanas y ciudadanos a expresar libremente su voluntad a través del sufragio, como expresión de la sagrada soberanía popular y el correcto desenvolvimiento de la jornada electoral,

POR CUANTO

Resulta necesaria la coordinación de políticas públicas, planes y acciones que permitan garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno y el resguardo de la integridad física de las personas dentro del Estado Venezolano, motivo por el cual los órganos de seguridad ciudadana y de apoyo tienen el deber de implementar las medidas especiales que permitan brindar la debida protección a las ciudadanas y ciudadanos para garantizar su derecho a participar en las Elecciones Parlamentarias 2020 del próximo 6 de diciembre de 2020,

RESUELVEN

Artículo 1. Se ordena al Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), que gire instrucciones pertinentes a los Comandantes de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral, para **establecer estricto control del desplazamiento fronterizo de personas, tanto por vía terrestre, aérea y marítima, así como el paso de vehículos**, desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 a.m.) del viernes 04 de diciembre de 2020, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del lunes 7 de diciembre de 2020, con el objeto de resguardar la inviolabilidad de las fronteras y prevenir actividades de personas que pudiesen representar amenazas a la seguridad de la República Bolivariana de Venezuela con motivo de las Elecciones Parlamentarias 2020 del próximo 6 de diciembre de 2020.

Artículo 2. Los Oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los y las oficiales del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Cuerpos de Policía Estadales y Cuerpos de Policía Municipales deberán cumplir y hacer cumplir los protocolos de bioseguridad, normas de higiene y cuidado epidemiológico, de conformidad con la regulación sanitaria establecida de manera específica en la Resolución Nº 090 del 1º de junio de 2020, dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

En todas las locaciones habilitadas como Centros de Votación deberá publicarse en un lugar visible un aviso con las normas de higiene y cuidado epidemiológico y protocolo de bioseguridad aplicable.

Artículo 3. Se suspende el **Porte de Armas de Fuego y Armas Blancas**, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno y el resguardo de la integridad física de las personas dentro del Estado Venezolano, con motivo de las Elecciones Parlamentarias 2020 del próximo 6 de diciembre de 2020.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Resolución Conjunta, los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Policía que estén prestando el Servicio de Policía, de los Órganos de Seguridad Ciudadana y demás Órganos de Seguridad del Estado con funciones propias del Servicio de Policía, el personal que cumpla labores de custodia y traslado de dinero en las empresas de transporte de valores, en cumplimiento de sus funciones; el personal de seguridad adscrito a Órganos, Entes, Instituciones u Organismos Públicos Nacionales y Sedes Diplomáticas, cuando estén cumpliendo funciones específicas, debidamente autorizados por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa a través de la Dirección General de Armas y Explosivos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, por ser el órgano con competencia en materia de control de armas.

Artículo 4. Se prohíbe el **expendio y distribución de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional**, desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 a.m.) del viernes 04 de diciembre de 2020, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del lunes 7 de diciembre de 2020.

Todos los Cuerpos de Policía y demás órganos de seguridad ciudadana debidamente autorizados, deberán proceder al cierre inmediato de los establecimientos y comercios que incurran en desacato e inobservancia del presente artículo y notificarán a las instituciones competentes para determinar las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que haya lugar.

Artículo 5. Se prohíbe en todo el territorio nacional las **reuniones y manifestaciones públicas, concentraciones de personas y cualquier otro acto similar que pueda perturbar o afectar el normal desarrollo del proceso electoral**, desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 a.m.) del viernes 04 de diciembre de 2020, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del lunes 7 de diciembre de 2020.

Artículo 6. Se prohíbe el **traslado, desplazamiento, transporte, empleo u operación de maquinarias pesadas en todo el territorio nacional**, desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 a.m.) del viernes 04 de diciembre de 2020, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del lunes 7 de diciembre de 2020, descritos a continuación: (Bulldozers, Mototrallas, Pala Excavadora, Dragalina, Minicargadora, Pala Cargadora, Zanjadora, Retroexcavadora, Tractores, Bola de Demolición, Hidrofresa, Martillo Mecánico, Pallets, Hormigoneras, Hormigón, Camión Roqueros, Camión Volcador1, Topadora, Motoniveladoras, Aplanadora, Shovels, Minishovels, Pata de Cabra, Draga, Subterrene, Tuneladora, Grúas de Gran Capacidad, entre otros); la mención de las referidas maquinarias es meramente enunciativa, no taxativa.

Salvo que se presenten circunstancias o contingencias ante fenómenos naturales, que pudieran afectar la circulación, conectividad y movilidad de los ciudadanos y ciudadanas y requiera la rehabilitación o reconstrucción inmediata de la infraestructura, o sean de urgente necesidad para garantizar a la población el suministro de servicios básicos, los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa establecerán las coordinaciones respectivas para su autorización expresa.

Artículo 7. Se establece estricto control de la **distribución y comercialización al mayor y detal de artificios pirotécnicos y de artefactos de elevación por combustible sólido en todo el territorio nacional, con motivo del proceso electoral**, desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 a.m.) del viernes 04 de diciembre de 2020, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del lunes 7 de diciembre de 2020.

Artículo 8. Los y las oficiales del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Cuerpos de Policía Estadales y Cuerpos de Policía Municipales, quedarán en situación de disponibilidad, a fin de garantizar el servicio de policía de acuerdo a las competencias previstas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás disposiciones dictadas por el Órgano Rector, bajo la dirección, control operacional y supervisión del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB).

Cada Cuerpo de Policía dará continuidad a la prestación de sus servicios para garantizar la seguridad en la jurisdicción correspondiente, cumpliendo las instrucciones impartidas por el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB). El personal de oficiales que no esté desempeñando labores propias del servicio de policía, deberá estar disponible en sus respectivos Centros de Coordinación Policial.

Artículo 9. El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, sólo podrán intervenir o actuar previa autorización expresa y específica del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debidamente comunicada a través del canal regular o supervisor que designe el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB).

Artículo 10. Se acredita al personal de oficiales de la **Fuerza Armada Nacional Bolivariana** que se menciona a continuación, para ejercer la dirección y supervisión directa del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, quienes estarán a la orden del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB):

CUERPO DE POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA				
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA DE IDENTIDAD	
G/D	ELIO RAMÓN ESTRADA PAREDES		V-6.857.541	
CUERPOS DE POLICÍA ESTADALES				
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO
G/B	SANTELIZ GABRIEL	SÁNCHEZ	V-11.450.630	AMAZONAS
CNEL	SALAZAR ENRIQUE	GARCÍA CARLOS	V-9.275.245	ANZOÁTEGUI
CNEL	YÉPEZ GUILLERMO	PÉREZ ADELSON	V-12.592.539	APURE
G/B	VILORIA GREGORIO	ROMERO JOSÉ	V-10.345.113	ARAGUA
G/B	ROMAN CAÑIZALES REGULO RAFAEL		V-8.722.140	BARINAS
G/D	DELGADO EDGAR DAVID	MERENDEZ	V-7.994.641	BOLÍVAR
G/D	CALATRAVA GREGORIO	SANTANA JOSÉ	V-10.232.127	CARABOBO
G/B	HERRERA WILMER OCTAVIO	MANRRIQUE	V-10.115.915	COJEDES
CNEL	RIVERA ALEJANDRO	RAMIREZ RAFAEL	V-6.854.121	DELTA AMACURO
G/B	MORALES MIGUEL ANGEL	MIRANDA	V-8.987.186	FALCÓN
G/D	URRIETA MIGUEL ÁNGEL	MANRIQUE	V-5.913.601	GUÁRICO

G/B	PEÑA QUEVEDO LUIS GERARDO	V-10.914.408	LARA
G/B	SAYAGO SIERRA RAÚL ALBERTO	V-9.462.278	LA GUAIRA
CNEL	INFANTE WEFERER HELI SAÚL	V-10.448.702	MÉRIDA
G/D	MATUTE MAESTRE MIGUEL LEOBARDO	V-8.497.552	MIRANDA
CNEL	BERROTERAN PEREIRO JONNY JESÚS	V-11.006.700	MONAGAS
G/B	RODRIGUEZ MARTINEZ MANUEL JOSÉ	V-10.338.891	NUEVA ESPARTA
G/B	GIL RODRÍGUEZ EDICTO DE JESÚS	V-7.379.898	PORTUGUESA
G/B	LEÓN VERA ALEJANDRO JOSÉ	V-6.280.561	SUCRE
G/D	ARTEAGA SIMANCA JESÚS ANDRÉS	V-11.321.972	TÁCHIRA
G/D	MORILLO GONZÁLEZ ALEXANDER RAFAEL	V-7.860.426	TRUJILLO
G/B	VAZQUEZ CALZADILLA ROGELIO JOSE	V-11.031.416	YARACUY
G/B	PEREIRA BURGOS ELIEZER ORANGEL	V-8.508.418	ZULIA
CUERPOS DE POLICÍA MUNICIPALES			
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MUNICIPIO
G/B	COVA CARDONA MANUEL	V-9.426.428	LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL
G/B	DELGADO NAVAS AUDI MANUEL	V-8.898.145	MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA
CNEL	RENDÓN ZAMBRANO ANDERSON JOSÉ	V-11.414.990	SUCRE DEL ESTADO MIRANDA
CNEL	LÓPEZ ROMERO ORLANDO JOSÉ	V-11.916.416	CHACAO DEL ESTADO MIRANDA
G/B	PEÑA RUIZ ATILIO JOSÉ	V-10.378.913	HATILLO DEL ESTADO MIRANDA
CNEL	ZACARIAS SUNIAGA RAFAEL ALEXANDER	V-11.424.486	BARUTA DEL ESTADO MIRANDA
G/B	LÓPEZ TACHELLY EDUARDO JOSÉ	V-7.431.566	LOS SALIAS DEL ESTADO MIRANDA
CNEL	MORA MOLINA TOMAS EDUARDO	V-12.228.766	CARRIZAL DEL ESTADO MIRANDA
CNEL	BRICEÑO PINTO RAMÓN JOSÉ	V- 11.850.648	PLAZA DEL ESTADO MIRANDA
CNEL	HERNÁNDEZ ESCOBAR LUIS FERNANDO	V- 11.120.686	ZAMORA DEL ESTADO MIRANDA
G/B	QUINTERO CONTRERAS MANUEL FRANCISCO	V-9.401.839	GUACAIPURO DEL ESTADO MIRANDA
G/B	RODRÍGUEZ PERINIA ANTONIO JOSÉ	V- 8.049.616	VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO
G/D	MOYA MARCELLA ALEXIS JESÚS	V-9.456.424	SAN DIEGO ESTADO CARABOBO
CNEL	TORO DUQUE NORVIN IVÁN	V-7.949.795	NAGUANAGUA DEL ESTADO CARABOBO
G/B	BENITEZ RODOLFO VELÁSQUEZ	V- 11.378.052	MANEIRO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA
CNEL	LA CRUZ PIRELA JUAN CARLOS	V-9.763.968	MARIÑO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA
G/B	HERNÁNDEZ URBINA JOSÉ LUIS	V-6.327.865	LEONARDO INFANTE DEL ESTADO GUÁRICO
G/B	CORTEZ GARRIDO HUBERT EMILIO	V-7.422.679	IRIBARREN DEL ESTADO LARA
CNEL	SÁNCHEZ ROJAS NOEL ALFONSO	V-9.263.413	BARINAS DEL ESTADO BARINAS

CNEL	GARMENDIA MORA ALDRIC	V-11.301.097	URBANEJA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
CNEL	RAMÍREZ VILCHEZ OSCAR JOSÉ	V-10.599.530	LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA
G/B	ZUMETA LANDAETA RAFAEL	V-11.194.031	SAN CRISTÓBAL DEL ESTADO TÁCHIRA

Artículo 11. Los Oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana acreditados, serán los encargados de mantener el control operacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, así como dirigir y supervisar en forma directa la disponibilidad del personal, llevar un control de las instalaciones de las coordinaciones técnicas policiales según su estructura y organización, así como las comunicaciones, el parque automotor y de armas de cada Cuerpo de Policía en sus diferentes ámbitos político-territoriales.

Artículo 12. Las máximas autoridades del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, en coordinación con el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), garantizarán a sus Oficiales el libre ejercicio del derecho al sufragio durante la jornada electoral del 6 de diciembre de 2020. Para el cumplimiento de este objetivo, establecerán horarios que organicen la asistencia, de manera progresiva, de las y los Oficiales Policiales, desde sus Centros de Coordinación Policial respectivos, hasta los Centros de votación, evitando en todo momento desplazamientos masivos del personal policial. Las y los oficiales policiales podrán acudir a votar uniformados, sin portar armas de fuego.

Artículo 13. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa, podrán prorrogar los períodos y horarios establecidos en esta Resolución, de ser necesario.

Artículo 14. Lo no previsto expresamente en esta Resolución será resuelto conjuntamente por los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa.

Artículo 15. El incumplimiento, desacato o inobservancia del contenido de la presente Resolución Conjunta, será sancionado por las autoridades competentes, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 16. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,




VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
Ministro del Poder Popular para la Defensa


CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 25 de noviembre de 2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 186

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 2°, 12°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo señalado en los artículos 42 y 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, que estará conformada por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras que a continuación se señalan:

ORGANISMO: 046 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

CÓDIGO	UNIDAD EJECUTORA LOCAL
00004	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL (OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)
00057	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA (ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN)
00008	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA (OFICINA DE GESTIÓN HUMANA)

Artículo 2. La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura

Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha.







Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES II

Número 42.017

Caracas, viernes 27 de noviembre de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.